

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-026-2021

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA DE

INVERSIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

De conformidad con el CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES", SUBCAPÍTULO I "GENERALIDADES", numerales 14.3 "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES", se presenta a los participantes de la Convocatoria, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos habilitantes, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicados el día 12 de noviembre de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) propuestas, siendo las siguientes:

No	PROPONENTE	INTEGRANTE
		IKON BANCA DE INVERSIÓN
		NIT. 900.213.436-7
_		50% de Participación
1.	UNIÓN TEMPORAL IKON ESFINANZAS	
	TL2021	Υ
	Representada por:	
	JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA	ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
		NIT. 830.133.597-7
		50% de Participación
		SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.
2.	UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFINVER	NIT. 900.204.158-6
		80% de Participación
	Representada por:	•
	EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO	Y
		SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA
		NIT. 800.227.788-2
		20% de Participación



2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL IKON ESFINANZAS TL2021	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA
2	UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

3. <u>OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL</u> INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido entre el 18 de noviembre de 2021, al 22 de noviembre de 2021, hasta las 5:00 pm, se presentó documento de observación a través del correo electrónico <u>tercerosfindeter@findeter.gov.co</u>, el cual fue objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se presenta correo electrónico recibido durante el periodo de traslado.

PROPONENTE 2: UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP – SELFINVER.

OBSERVACION

De: Daniel Acero <daniel.acero@sigmagp.com>

-Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 4:28 p. m.

Para: TERCEROS FINDETER < tercerosfindeter@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Informe de evaluación CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-026-2021

Cordial saludo.

Adjunto documento de observaciones al informe de evaluación publicado el 18 de noviembre para el proceso del asunto

Agradezco su atención

Gestión Contractual CON

(...)

RTA/ Se debe partir del hecho que la definición de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo objeto del sistema SARLAFT para una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera se define como: "se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades"

Adicionalmente se establece como Riesgo Reputacional: "Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus



prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales." En este orden de ideas, es lógico pensar que la entidad al hacer la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT basa su análisis con el cumplimiento del objetivo del sistema, es decir, la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. No obstante, la Entidad no establece los criterios para determinar si los procesos judiciales que cursen en contra del proponente, integrantes o representantes legales generan o no un riesgo reputacional y de buena administración.

La aplicación de la causal de rechazo para la Unión Temporal SIGMA GP - SELFINVER carece de fundamento y atenta contra el buen nombre de la Sra. Natalia Laurens y su honra. Si bien es cierto que existe un proceso judicial en curso, a la fecha la Ingeniera no ha tenido ningún fallo en su contra por investigaciones anteriores; los procesos que en su momento tuvo como funcionaria pública hace más de 13 años, fueron cerrados sin ninguna sentencia ni castigo en su contra.

Al respecto, la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 instaura el derecho al buen nombre de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas" (Subrayado fuera de texto)

De igual manera la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 11 consagra la protección de la honra y de la dignidad de la siguiente manera:

- "1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
- 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" (Subrayado fuera de texto)

Nuevamente se reitera que el proceso judicial mencionado, como ya es bien sabido por el evaluador, no presenta un fallo ni sentencia en firme, y como puede verificarse en el registro de antecedentes de la Policía Nacional, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la ingeniera Laurens no presenta ningún tipo de antecedente ni asunto pendiente con las autoridades judiciales, motivo por el cual no puede FINDETER asumir que se le generará un riesgo reputacional y de buena administración. Prueba de lo anterior en las consultas que se registran a continuación y que pueden ser verificadas por la entidad:



El que FINDETER determine la existencia de un riesgo reputacional y realice injerencias sin fundamento atenta flagrantemente contra la presunción de inocencia que asiste a todas las personas, principio que tiene



rango constitucional así:

Gestión Contractual CON

"(...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho"3 (Subrayado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial ha mantenido que:

- "3.1.3. L a presunción de inocencia se encuentra consagrada en el artículo 29 de la Constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución: (i) La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11º, reafirma el carácter fundante de la presunción, por virtud de la cual: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa"; (ii) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado por Colombia a través de la Ley 16 de 1974, establece en su artículo 8º que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad (...)" (iii) el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme la ley".
- 3.1.4 Sobre esta Garantía, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha precisado los siguientes contenidos del derecho: "en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. Además, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso"

En concordancia de lo anterior debe recordarse que según los términos del proceso de selección en su artículo 4 se definen los principios orientadores de la siguiente manera:

"La presente contratación se regirá por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes"

En este orden de ideas, el legislador en la Ley 80 de 1993 buscando la garantía de los derechos a la honra, buen nombre y presunción de inocencia incluyó como una de las causales de inhabilidades e incompatibilidades la siguiente: "j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas"

Lo señalado determina que, solamente podrá estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad quien haya sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública. Este



mandato legal es desconocido completamente por FINDETER al hacer injerencias y prejuicios en contra de la Sra. Natalia Laurens por la sola existencia de un proceso judicial en contra de ella.

En conclusión, se solicita a la Entidad no aplicar la causal de rechazo, ya que al tomarse tal decisión se afectarían derechos fundamentales de la Sra. Natalia Laurens, tales como el derecho a la honra y el buen nombre y la presunción de inocencia. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que los términos de referencia no definen criterios para determinar cuándo existe un riesgo reputacional y de buena administración, así las cosas, no puede la entidad interpretar que el solo hecho de que exista un proceso, ya configura un riesgo reputacional para el contratante, más aún cuando SIGMA GP sido contratista de la entidad en varios proyectos en años anteriores cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones y entregando productos de calidad en los tiempos establecidos en cada uno de los contratos, como pueden verificarlo internamente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que NO se puede determinar que se genere un riesgo reputacional para FINDETER, y que el reporte SARLAFT NO pudo entregar como resultado el reporte del citado proceso judicial, es claro que en este caso NO se están dando las dos condiciones principales establecidas en la causal de rechazo, motivo por el cual solicitamos a la entidad rectificar su informe de evaluación y calificar como CUMPLE el criterio de evaluación jurídica de "Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos" y por ende nuestra propuesta.

(...)"

Respuesta:

Analizada la observación, se procede a dar respuesta a la misma conforme a lo siguiente:

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, y en tal sentido por las reglas que se establecen en su proceso de contratación (numeral 2. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE").

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, la entidad en sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de estos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que se requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, atendiendo los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

En este sentido, la entidad en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria estableció los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales, así como las causales de rechazo que se consideran necesarias con el fin de garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad



para ejecutar el objeto a contratar y disminuir el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, desde la publicación de la convocatoria en la página web de la entidad, los interesados conocieron los requisitos, inhabilidades, conflictos de interés y causales de rechazo que se determinaron en el proceso, en especial la causal de rechazo observada de la que manifiesta no se dé aplicabilidad, las cuales no fueron objeto de observaciones por ninguno de los posibles proponentes.

En este orden de ideas, la entidad estableció la casual de rechazo, que establece: "8. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que generen un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance", en aplicación de la autonomía de la voluntad que ostenta y avocando el Principio de Precaución aplicable a la Responsabilidad Civil Contractual, "el cual impone a las autoridades el deber jurídico de proceder, frente a una situación concreta, con las medidas efectivas que eviten la concreción del riesgo y, por ende, el perjuicio que podría afectar el interés general y la satisfacción de las necesidades públicas, como es el caso de la contratación estatal. (...)"

De esta manera, se configura la causal de rechazo de la propuesta en razón a que la representante legal suplente, tiene vigente proceso judicial relacionado con un delito contra la administración pública, (Prevaricato), de conformidad con la consulta que al respecto se efectuó en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance, considerándose que el reporte y alerta, prevé situaciones reputacionales.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada por el proponente, manteniendo lo determinado en el informe de evaluación de requisitos habilitantes.

4. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL IKON ESFINANZAS TL2021	RECHAZADA	RECHAZADA	RECAHAZADA	RECHAZADA
2	UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Al presente documento se adjuntan las verificaciones de los requisitos.

Para constancia, se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el día 24 del mes de noviembre de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA: No. FDT-C-026-2021

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

PROPONENTE No. 01: UNIÓN TEMPORAL IKON ESFINANZAS TL2021

Representante

JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA

CC. No. 93414301

INTEGRANTES:

IKON BANCA DE INVERSION S.A.S.

NIT. 900.213.436-7 Porcentaje de Participación 50%

Representante

JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA

CC. No. 93414301

Υ

ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. SIGLA: ESFINANZAS S.A. O ESFINANZAS

NIT. 830.133.597-7 Porcentaje de Participación 50%

Representante

Jorge Andrés Gómez Barragán CC. No. 79942351



ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE –	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 1.1.	1 a 3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta, suscrita por Representante legal, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Abono de la oferta/ Titulación	1.13. 1.14.	1 y 3	CUMPLE	Abonada la oferta por ALVARO ENRIQUE SANDOVAL CORTES, ingeniera civil, con Matrícula Profesional No2520205027CND. Aporta copia del documento de identidad, copia de la matrícula profesional, verificado el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por el COPNIA el día 16/11/2020
Documento de conformación de Proponente plural	1.3. 1.4.	22 a 25	CUMPLE	Fecha constitución: 04/11/2021. Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y el suplente. Domicilio: Bogotá. Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Conforme participación Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración del Consorcio por el plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.
Acreditación de la existencia y la representación legal	1.2.	4 a 19 y 20 a 21	CUMPLE	Integrante IKON BANCA DE INVERSION S.A.S. Fecha de expedición: 11/11/2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. – Acta Asamblea. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá. Término de Constitución: inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2008



				Término de Duración: Indefinido. Revisor Fiscal: Rodolfo Francisco Altuzarra Amado Integrante ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. SIGLA: ESFINANZAS S.A. O ESFINANZAS Fecha de expedición: 04/11/2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: inscrito en esta Cámara de Comercio el 19/01/2004 Término de Duración: 15/01/2104. Revisor Fiscal: Martínez Domínguez Jenny Andrea
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	1.5.	26 y 27	CUMPLE	El proponente aporta documento de identificación (C.C.) del representante legal.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	1.12. – Formato 2	50 a 57	CUMPLE	Integrante IKON BANCA DE INVERSION S.A.S. Aporta certificación de fecha 04/11/2021, mediante la cual certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014., Suscrito por Revisor Fiscal aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía, T.P. y Certificado de Junta Central de Contadores del 30/08/2021.



				Integrante ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. SIGLA: ESFINANZAS S.A. O ESFINANZAS Aporta certificación de fecha 04/11/2021, mediante la cual certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014., Suscrito por Revisor Fiscal aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía, T.P. y Certificado de Junta Central de Contadores del 02/09/2021.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	1.11.	43 a 49	CUMPLE	El proponente presenta certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	1.15.	58	CUMPLE	Revisora Fiscal de Estructuras en Finanzas S.A., manifiesta que es una Sociedad Anónima Cerrada
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	1.17.		CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 17/11/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	1.6.	24 a 31	CUMPLE	Certificados expedidos el 4 y 10/11/2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	1.7.	32 a 35	CUMPLE	Certificados expedidos el 4 y 10/11/2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	1.8.		CUMPLE	Certificados validados el 17/11/2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.



Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	1.8 .	36 y 37	CUMPLE	Certificados expedidos el 04/11/2021 No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 12 de noviembre de 2021 Valor Presupuesto oficial: \$ 784.846.812 10%: \$ 78.484.681 FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1.	1.10.	38 a 42	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: PÓLIZA FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN PÓliza No.: NB-100183456 Anexo 2 Tomador: UNIÓN TEMPORAL IKON ESFINANZAS TL2021 Beneficiario/Asegurado: FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1. Cubrimiento de eventos: NO Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia. Valor asegurado: \$78.484.681,20 Vigencia de los amparos: Desde el 12/11/2021 hasta el 17/03/2022. Soporte de pago: Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar. DEBE SUBSANAR Si bien el proponente aportó Garantía de seriedad de la oferta, está no se encuentra debidamente establecida conforme al numeral 1.10. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en atención a que no se incorporó en la misma los cuatro (4) eventos asegurables imputables al proponente. En consecuencia, se requiere al proponente con el fin se realice la modificación de la garantía, dentro del cual se establezcan los cuatro eventos asegurables exigidos en la convocatoria, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requisito. "() 1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.



				() Esta garantía deberá señalar expresamente que: 1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ()" NO ALLEGÓ DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN
Registro Único de Proponentes.	1.16.	59 a 114	CUMPLE	El proponente presenta RUP, de fecha 4 y 11/2021 Se consulta RUES (17/11/2021).) y se evidencian multa frente al integrante ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. MULTA: Nombre Entidad: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Municipio Entidad: BOGOTA, D.C. Número de Contrato: IDU-1347-2017 Estado: En Firme Número Acto Administrativo: 1293 Fecha Acto Administrativo: 20190329 Fecha Ejecutoria: 20190618 Número Acto Ejecutoria: 2699



		Valor Multa: 547001490

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. FDT-C-026-2021, se tiene que la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL IKON ESFINANZAS TL2021, NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia, en consecuencia, la misma se encuentra RECHAZADA JURÍDICAMENTE, teniendo en cuenta que el proponente no allegó documentación de subsanación, incurriendo así en causal de rechazo, de conformidad con el numeral 15. "CAUSALES DE RECHAZO", subnumerales 26 y 27.

"(...,

15. "CAUSALES DE RECHAZO"

(...)

- 26. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.
- 27. Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.

(...)"

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.



NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.".

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. FIDUPREVISORA: No reporta contratos. FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. FIDUAGRARIA: No reporta contratos.



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA: No. FDT-C-026-2021

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

PROPONENTE No. 2: UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER

Representante

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO

CC. No. 79.486.743

INTEGRANTES:

SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

NIT. 900.204.158-6 Porcentaje de Participación 80%

Representante

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO

CC. No. 79.486.743

Υ

SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA

NIT. 800.227.788-2 Porcentaje de Participación 20%

Representante

MIGUEL MONTES SWANSON CC. No. 19.142.521

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA	FOLIOS DEL ARCHIVO	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO	OBSERVACIONES
	CONVOCATORIA		CUMPLE	



		PROPONENTE		
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 1.1.	2 a 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta, suscrita por Representante legal, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Abono de la oferta/ Titulación	1.13. 1.14.	2 a 6	CUMPLE	Abonada la oferta por MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO, ingeniera civil, con Matrícula Profesional No. 2520269365 CND. Aporta copia del documento de identidad, copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por el COPNIA de fecha 15/09/2021.
Documento de conformación de Proponente plural	1.3. 1.4.	7 a 8	CUMPLE	Fecha constitución: 11/11/2021. Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y el suplente. Domicilio: Bogotá. Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Conforme participación Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración del Consorcio por el plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.
Acreditación de la existencia y la representación legal	1.2.	11 a 22	CUMPLE	Integrante SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición: 13/10/2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá. Término de Constitución: inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2008. Término de Duración: Indefinido Revisor Fiscal: Ahumedo Sierra Ariel



				Integrante SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA Fecha de expedición: 15/10/2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1994 Término de Duración: 15 de febrero de 2044. Revisor Fiscal: Castro Pinzón Edgar
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	1.5.	9 a 10	CUMPLE	El proponente aporta documento de identificación (C.C.) del representante legal.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	1.12. – Formato 2	23 a 42	CUMPLE	Integrante SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S. Aporta certificación de fecha 10/11/2021, mediante la cual certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014., Suscrito por Revisor Fiscal aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía, T.P. y Certificado de Junta Central de Contadores del 09/11/2021 Integrante SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA Aporta certificación de fecha 11/11/2021, relacionando el objeto de la convocatoria, y certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto



				Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014., Suscrito por Revisor Fiscal aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía, T.P. y Certificado de Junta Central de Contadores del 13/09/2021
Copia del Registro Único Tributario - RUT	1.11.	43 a 44	CUMPLE	El proponente presenta certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	1.15.		NO APLICA	
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	1.17.		NO CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. De lo cual se evidencia que frente a la señora MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52252559, Representante Legal Suplente de la persona jurídica SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S., al igual que de la Unión Temporal, presenta reporte de proceso judicial relacionado con delitos contra la administración pública, Proceso 11001600010220110021400, y verificado el Proceso en la página de la Rama Judicial, encontramos lo siguiente Clase de Proceso: Prevaricato; Tipo de Proceso: Contra Administración Pública. https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion Incurriendo así en causal de rechazo, de conformidad con el numeral 15. "CAUSALES DE RECHAZO", subnumeral 8.



				"() 15. "CAUSALES DE RECHAZO" () 8. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que generen un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance. ()" (Verificación realizada el 17/11/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	1.6.	31 a 34	CUMPLE Certificados expedidos el 21/10/2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.	
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	1.7.	35 a 38	CUMPLE	Certificados expedidos el 21/10/2021 y 11/11/2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	1.8.	42	CUMPLE	Certificado validado, expedido el 21/10/2021, se verificó 17/11/2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	1.8.	39 a 40	CUMPLE	Certificados expedidos el 24/09/2021 y 21/10/2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 12 de noviembre de 2021 Valor Presupuesto oficial:	1.10.		CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: PÓLIZA FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN PÓliza No.: 21-45-101350318 Anexo 0 Tomador: UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER



\$ 784.846.812 10%: \$ 78.484.681 FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329- 1.		142 a 150		Beneficiario/Asegurado: FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 78.484.681,20 Vigencia de los amparos: Desde el 12/11/2021 hasta el 20/03/2022. Soporte de pago: Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar.
Registro Único de Proponentes.	1.16.	45 a 117	CUMPLE	El proponente presenta RUP, de fecha 20/10/2021 11/11/2021 Se consulta RUES (17/11/2021).) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. FDT-C-026-2021, se tiene que la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER, NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia, en consecuencia, la misma se encuentra RECHAZADA JURÍDICAMENTE, teniendo en cuenta que efectuada la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, se evidencia que existe un reporte de procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública frente a un Representante Legal Suplente de uno de los integrantes de la Unión Temporal, incurriendo así en causal de rechazo, de conformidad con el numeral 15. "CAUSALES DE RECHAZO", subnumeral 8.

"(...)
15. "CAUSALES DE RECHAZO"

8. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que generen un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.

(...)"



Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva <u>acta de recibo a satisfacción final</u> o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.".

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. FIDUPREVISORA: No reporta contratos. FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. FIDUAGRARIA: No reporta contratos.

			4
Finc	oto	25	
	del Dese		-

FORMATO EVALUACIÓN	FINANCIERA				No. Revisión	1		Find Financiara d	eter 👙
INFORMACIÓN PROPONENTE									
	Fecha Evaluación:	Convocatoria:			Presupuesto:	_	Municipio:		No. Carpeta:
	16/11/2021	FDT-C-0	26-2021		\$ 784.846.812) - ANTIOQUIA	1
	Nombre Proponente: UNIÓN TEM	IPORAL IKON ESFINANZAS			NIC:	1	Tipo Proponente: Unión Temporal		_
	Integrante 2:	DANCA DE INVERSIÓN URAS EN FINANZAS S.A			Nit 1: 900.213.436-7 Nit 2: 830.133.597-7 Nit 3: Nit 4: Nit 5:	1 1 1 1 1	Part. (%) 1: 50% Part. (%) 2: 50% Part. (%) 3: Part. (%) 4: Part. (%) 5:	Int 1: Nacional Int 2: Nacional Int 3: Int 3: Int 4: Int:5 Int	1 1 1 1 1
REQUISITOS HABILITANTES DE	ORDEN FINANCIERO	Fecha Carta CC: Monto Carta CC: Expedida por: Part. (%)	IKON BANCA DE INVERSIÓN	ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A 9-nov-21 \$ 157.000.000 DAVIVIENDA 50%	0	0			
			IKON BANCA DE INVERSIÓN	ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de Superintendencia Financiera de Co	cupo de crédito y expedida por una entidad financie llombia.	era vigilada por la		CUMPLE					
Razón social de la entidad financie	ra que expide la certificación			CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma d	del funcionario de la entidad financiera autorizado pa	ara expedir la certificación.		CUMPLE					El proponente presenta una certificación de cupo la cual no va
Ninguno de los integrante(s) que a consorcio o unión temporal meno	porte la carta cupo de crédito podrán tener un porc r al treinta por ciento (30%).	entaje de participación en el			CUMPLE				dirigida a la convocatoria como se solicita en el numeral 2 Requisitos habilitantes de orden financiero. De acuerdo a lo
	cación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta vocatoria. En el evento en el que se modifique la feci			CUMPLE					establecido en los términos de referencia en el literal c del numeral 14.2 Reglas particulares: "No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se

	1					El proponente presenta una certificación de cupo la cual no va
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE					dirigida a la convocatoria como se solicita en el numeral 2 Requisitos habilitantes de orden financiero. De acuerdo a lo
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE				establecido en los términos de referencia en el literal c del numeral 14.2 Reglas particulares: "No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta." en este sentido la oferta del proponente es
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$156.969.362). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.		CUMPLE				rechazada teniendo en cuenta la causal de rechazo No.28 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia".
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria		NO CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	·		NO			
	-	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN		
		VALUR	LIIVIITE	EVALUACION		

CUPO DE CRÉDITO \$ 157.000.000 \$ 156.969.362 CUMPLE

RECHAZADO

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión

1

	_	
Fir	det	Or
	era del Des	
Financi	era del Des	arrollo 🔫

		,			
INIEO	DMA	Γ	IDDC	JDON	ENIT

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
16/11/2021	FDT-C-026-2021	\$ 784.846.812	2 RIONEGRO - ANTIC	DQUIA
Nombre Proponente: UNIÓN TEMPORA	AL SIGMA GP – SELFINVER	Nit:	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
Integrante 2:	N DE PROYECTOS S.A.S	900.204.158-6 Nit 2:		Nacional Int 2:
SELFINVER BAN	ICA DE INVERSIÓN LTDA	800.227.788-2	20%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S	SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA	0	0	
Fecha Carta CC:	11-nov-21				
Monto Carta CC:	\$ 156.969.362				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	80%	20%			

	SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S	SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$156.969.362). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?			SI			La entidad bancaria confirmó mediante cor	reo del 16 de noviembre de 2021

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 156.969.362	\$ 156.969.362	CUMPLE

CUMPLE

	Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico				
	Convocatoria No.			FDT-C-026-2021	
	Objeto:	CONSULTORÍA PARA LA REALIZ. RIONEGRO, ANTIOQUIA.	onsultoría para la realización de servicios de Banca de Inversión y Revisión del Estudio Técnico del proyecto tren Ligero en el municipio de Ionegro, antioquia.		
	Fecha de diligenciamiento:		16/11/2021		
	Tipo de Proponente:	Union Temporal			
No de Proponente:					
Proponente: UniÓn TEMPORAL IKON ESFINANZAS TI 2021					
	Representante Legal:	Documento de identidad: 93.414.301 Representante Legal: Jaime Eduardo Guzmán García			
		Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente			
			Evaluación correspondiente a:		
		Ve	erificación de requisitos habilitantes	S	Х
		Definiti	vo verificación de requisitos habilita	antes	
No		nión Temporal y/o Nombre Persona Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	Ikon Banca	de Inversión S.A.S.	900.213.436-7	50,00%	SI
2	Estructura	s en Finanzas S.A.	830.133.597-7	50,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con la siguiente alternativa:

. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO.

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumpla las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
 El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Nota 1: Los proponentes podrán presentar contratos que acrediten experiencia en estructuración técnica y experiencia en estructuración financiera de forma independiente. Sin embargo, para considerar habilitado al proponente, este deberá demostrar experiencia tanto en estructuración financiera como técnica de proyectos para sistemas de transporte masivo, dando cumplimiento entre todas las certificaciones a las condiciones de valor señaladas anteriormente.
Nota 2: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA			1289	228,19	
ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a.	s contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor total del	del 001-2014	597,50	NO
	a.	Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	109-2017	432,47	110
			TOTAL	<u>1258,16</u>	
		 b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. 	001-2014	597,50	NO
		Estimato - FE, expresado en SivilviEv.	TOTAL	<u>597,50</u>	

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Para efectos de la presente convocatoria, para demostrar la experiencia en Estructuración Técnica y Financiera, se tendrán en cuenta como sistemas de transporte masivo los siguientes: Tren Pesado, Tren Ligero, Metro pesado, Metro Ligero, Tren de Cercanías, Tren-Tram, Tranvía, Sistemas BRT (Bus Rapid Transit), Cables, SITP, SETP, SITM.

Nota 5: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO: Se entiende por transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización.

ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA: Elaboración de documentos técnicos (estudios, diseños, presupuesto, cronogramas, entre otros) con sus respectivos soportes y apéndices requeridos para incorporar en los procesos de las diferentes licitaciones solicitadas para un proyecto, a partir del diseño de la transacción definida.

ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA: Elaboración de documentos financieros que incluyen la definición del modelo de transacción para determinar la combinación de deuda y capital para un proyecto de inversión y financiar su etapa de inversión y operación.

Nota 7: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia podrán ser ejecutados, tanto en el territorio nacional de Colombia, como en territorio internacional o extranjero.

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a.			\$ 784.846.812,00	,,00 Pesos
		rez el PE)	1.295,80	SMMLV
			Г	_ ¬
		Aspecto b. ces el PE)	604,71	SMMLV
	Contrato 1: No			1289
			IDIO PARA LA REESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIEI	CIERA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO E INTERURBANO QUE OPERA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA

SOBRE EL CORREDOR SOACHA - BOGOTÁ Y EN SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad	l
Fecha de terminación	31/12/2019		a. (1.5 veces el valor del PE)	228,19	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.699.515.000,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	228,19	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3259,83				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	228,19				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Consorcio				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	7,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Ikon Banca de Inversión S.A.S.	
Observaciones v/o Requerimientos Técnicos					

DEBE SUBSANAR:

Contrato 2: No	<u>001-2014</u>
Objeto:	Realizar la estructuración operacional, tecnológica, financiera y jurídica del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP del municipio de Monteria.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	30/12/2015		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>597.50</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.100.000.000		b. (0.7 veces el valor del PE)	597,50
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1707,15			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	597,50			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Consorcio			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	35%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Ikon Banca de Inversión S.A.S.

Observaciones y/o Rec	querimientos Técnicos:					
0 4 4 - 0 N -		•		400 2047		
Contrato 3: No	ontrato 3: No 109-2017					
Objeto:	Elaboración de la estructu	ración Técnica, Legal y Financiera d	de Detalle de Sistema Estratégico	o de Transporte (SETP) de la ciudad de Neiva		
		Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad	
Fecha de terminación		2/10/2018		a. (1.5 veces el valor del PE)	432.47	
Valor Contrato Ejecutado	o (pesos):	\$ 965.317.150		b. (0.7 veces el valor del PE)	432,47	
Valor Contrato Ejecutado	o (SMMLV):	1235,62				
Valor Contrato Ejecutado porcentaje de participaci	o (SMMLV) afectado por el ón:	432,47				
Tipo de Proponente en e	el contrato ejecutado:	Consorcio				
Porcentaje de Participac	ión en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	35,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	lkon Banca de Inversión S.A.S.	
Observaciones y/o Rec	bservaciones y/o Requerimientos Técnicos:					
DEBE SUBSANAR:	BEBE SUBSANAR:					
Observación general:	El proponente NO CUMPLE con la experiencia especifica requerida solicitada en el numeral 3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en relación con las siguientes dos condiciones: a. Los contratos aportados NO suman, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. b. Ninguno de los contratos aportados es igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. bservación general: conforme a lo anterior, el proponente incurre en causal de rechazo en atención al numeral 15. CAUSALES DE RECHAZO, subnumeral 28 de los términos de referencia de la convocatoria: 28. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.					

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico FDT-C-026-2021 Convocatoria No. CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIQUIA. Objeto: 16/11/2021 Fecha de diligenciamiento: Union Temporal Tipo de Proponente: No de Proponente: 2 UT Sigma Selfinver Proponente: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO C.C: 79.486.743 Representante Legal: 1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente Evaluación correspondiente a:

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.	900.204.158-6	80,00%	SI
2	SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA	800.227.788-2	20,00%	SI

ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO.

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proces que cumpla las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
 El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Nota 1: Los proponentes podrán presentar contratos que acrediten experiencia en estructuración técnica y experiencia en estructuración financiera de forma independiente. Sin embargo, para considerar habilitado al proponente, este deberá demostrar experiencia tanto en estructuración financiera como técnica de proyectos para sistemas de transporte masivo, dando cumplimiento entre todas las certificaciones a las condiciones de valor señaladas anteriormente. Nota 2: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA			CAF-2010	1158,28	
ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	915.104.10.02.2017	2115,34	SI
			02 de 2018	1991,61	
			TOTAL	<u>5265,22</u>	
		 b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. 	CAF-2010	1158,28	SI
	~.	ESUITIAUO - FE, expresado en SivilviLv.	TOTAL	1158,28	

Nota 5: Para efectos de la presente convocatoria, para demostrar la experiencia en Estructuración Técnica y Financiera, se tendrán en cuenta como sistemas de transporte masivo los siguientes: Tren Pesado, Tren Ligero, Metro pesado, Metro Ligero, Tren de Cercanias Tren-Tram, Tranvía, Sistemas BRT (Bus Rapid Transit), Cables, SITP, SETP, SITM.
Nota 5: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO: Se entiende por transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un

ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA: Elaboración de documentos técnicos (estudios, diseños, presupuesto, cronogramas, entre otros) con sus respectivos soportes y apéndices requeridos para incorporar en los procesos de las diferentes licitaciones solicitadas para u oyecto, a partir del diseño de la transacción definida

STRUCTURACIÓN FINANCIERA: Flabo

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a.	\$ 784.846.812,00	Pesos
(1.5 vez el PE)	1.295,80	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	604,71	SMMLV

ontrato 1: No CAF-2010 Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) para Cúcuta y su Área Metropolitana Binacional (AMBN)

24/07/2010 echa de terminación 596.512.869.81 /alor Contrato Ejecutado (pesos): alor Contrato Ejecutado (SMMLV): 1158,28

Componente que acredita	Cantidad
a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1158,28</u>
b. (0.7 veces el valor del PE)	1158,28

1158,28				
UT				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O	SIGMA 77%, SELFINVER 23%	
<u>915.104.10.02.2017</u>				
			área urbana (sin incluir la zona de ladera), del Municipio de Santiago de Cali, como	
Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad	
24/07/2020		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>2115.34</u>	
\$ 2.652.643.160,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	2115,34	
3021,91				
2115,34				
Persona Juridica				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	70,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. 40%, SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA 30%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:				
		<u>02 de 2018</u>		
LABORAR EL DISEÑO DE DETALLE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ				
Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad	
8/05/2019		a. (1.5 veces el valor del PE)	1991,61	
\$ 1.649.283.291		b. (0.7 veces el valor del PE)	1991,61	
1991,61				
1991,61				
Persona juridica				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.	
	DIa/Mes/Año PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) Dia/Mes/Año 24/07/2020 \$ 2.652.643.160,00 3021,91 2115,34 Persona Juridica PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) Dia/Mes/Año 8/05/2019 \$ 1.649.283.291 1991,61 1991,61 Persona juridica	Dia/Mes/Año 24/07/2020 \$ 2.652.643.160,00 3021.91 2115.34 Persona Juridica PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%) Dia/Mes/Año 24/07/2020 \$ 1.649.283.291 1991.61 1991.61 Persona juridica PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%) 100,00%	PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 100.00% 1	

Observaciones y/o Req	uerimientos Técnicos:	
DEBE SUBSANAR:		
Observación general:	a. Los contratos aportados su	a experiencia especifica requerida solicitada en el numeral 3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en relación con las siguientes dos condiciones: man, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. contratos aportados es igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.